



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI



**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

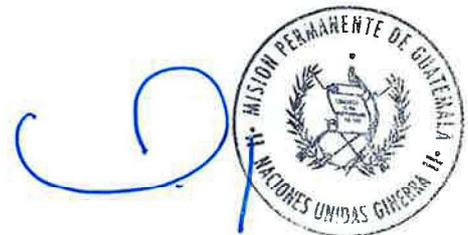
MISIÓN PERMANENTE DE GUATEMALA ANTE
LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS Y OTRAS ORGANIZACIONES
INTERNACIONALES, GINEBRA, SUIZA.

No. ES/2.7/827

La Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra, saluda muy atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en ocasión de trasladar adjunto la respuesta del Gobierno de Guatemala a la solicitud de referencia UA GTM 6/2020 realizada por el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.

La Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra aprovecha la oportunidad para renovar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las seguridades de su alta y distinguida consideración.

Ginebra, 22 de julio de 2020



*Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos
Ginebra, Suiza*

Respuesta del Estado de Guatemala al Llamamiento Urgente en conjunto sobre el asesinato del señor Domingo Choc Che

I. Introducción

El Estado de Guatemala recibió el Llamamiento Urgente en conjunto del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, y la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, quienes solicitan información sobre el asesinato del señor Domingo Choc Che, y las medidas adoptadas por el Estado para proteger a la familia del señor Choc; el señor Joaquín Caal Che y el señor Roberto Pacay Aj Q'ij.

En ese sentido, la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos -COPREDEH-, solicitó información a varias instituciones, con el propósito de elaborar la presente respuesta del Estado de Guatemala.

II. Respuesta del Estado de Guatemala

El Estado de Guatemala en relación a la información proporcionada, agradece tomar las consideraciones necesarias de no hacerla pública la información detallada a continuación, debido a que se encuentra en etapa preparatoria (investigación) y de acuerdo a lo que establece el artículo 314¹ del Código Procesal Penal: *“Todos los actos de la investigación serán reservados para los extraños. Las actuaciones sólo podrán ser examinadas por el imputado, las demás personas a quienes se les haya acordado intervención en el procedimiento, los defensores y los mandatarios. No obstante, quienes tengan conocimiento de las actuaciones cumplidas durante la investigación, estarán obligados a guardar reserva...”*.

En ese sentido, de conformidad con la información proporcionada por las instituciones relacionadas con la investigación por el asesinato del Señor Domingo Choc Che, se responde lo siguiente:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas

El Ministerio Público, es el ente rector de la investigación y la persecución penal², y como parte de la investigación, expone la relación de los hechos acontecidos, relatados de la siguiente manera de acuerdo a las declaraciones y resultados:

¹ Carácter de las Actuaciones.

² Artículo 1, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto 40-94.

[REDACTED]

[REDACTED]

- [REDACTED]

- [REDACTED]

- [REDACTED]

- [REDACTED]

- [REDACTED]

[REDACTED] la Fiscalía Municipal de Poptún, Petén, Expediente MP281-2020-403. Carpeta Judicial 17005-2020-0088, del 1 de julio de 2020.

● [Redacted text]

[Redacted text]

2. Sírvase informar sobre las acciones de protección tomadas para proteger a la familia del Sr. Domingo Choc Che, el Sr. Joaquín Caal Che y su familia y el Sr. Roberto Pacay Aj Q'ij.

[Redacted text]

- [Redacted text]
- [Redacted text]
- [Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

3. Sírvase informa sobre la situación actual de las investigaciones llevadas a cabo ante el asesinato del Sr. Domingo Choc Che

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

- [Redacted text]
- [Redacted text]
- [Redacted text]
- [Redacted text]
- [Redacted text]

[Redacted text]

- [Redacted text]
- [Redacted text]
- [Redacted text]
- [Redacted text]

[Redacted text]

- [Redacted text]
- [Redacted text]

4. Sírvase informar que medidas han tomado para reconocer y promover el derecho de los pueblos indígenas a manifestar, practicar, desarrollar, enseñar sus

tradiciones, costumbres, ceremonias espirituales y la medicina tradicional indígena.

El Estado de Guatemala dentro de su Constitución Política establece que se organiza para proteger a la persona y a la familia, siendo su fin supremo la realización del bien común, garantizando la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz así como el desarrollo de la persona.

También reconoce el Derecho a la Cultura⁴, estableciendo que toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad, así como a beneficiarse del progreso científico y tecnológico de la Nación y la Identidad Cultural⁵, reconociendo el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural, de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres.

Por ende el Estado de Guatemala reconoce, respeta y promueve las diferentes formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, uso de trajes indígenas en hombre y mujeres así como los idiomas.

En el mismo orden de ideas, Guatemala ha suscrito, aprobado y ratificado instrumentos jurídicos internacionales de reconocimiento, promoción y defensa de los derechos de los pueblos indígenas, siendo estos:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación racial.
- Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia.
- Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Además cuenta con las normas creadas internamente para reconocer y promover los derechos de los pueblos indígenas:

- Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas contenido en la Ley marco de los acuerdos de paz.
- Ley del Día Nacional de los Pueblos Indígenas.
- Ley de Promoción Educativa contra la Discriminación.
- Ley de Idiomas Nacionales.

⁴ Artículo 57, de la Constitución Política de la República de Guatemala.

⁵ Artículo 58, de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto No. 57-2002; el cual adiciona el artículo 202bis al Código Penal Decreto No. 17-73 estableciendo el Delito de Discriminación. El cual queda de la siguiente manera: *“Se entenderá como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o en cualesquiera otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos.*

Quien por acción u omisión incurriere en la conducta descrita en el párrafo anterior, será sancionado con prisión de uno a tres años y multa de quinientos a tres mil quetzales. La pena se agravará en una tercera parte:

- a. Cuando la discriminación sea por razón idiomática, cultural o étnica.*
- b. Para quien de cualquier forma y por cualesquiera medio difunda, apoye o incite ideas discriminatorias.*
- c. Cuando el hecho sea cometido por funcionario o empleado público en el ejercicio de su cargo.*
- d. Cuando el hecho sea cometido por un particular en la prestación de un servicio público.”*

Respecto al derecho de manifestación, practicar, desarrollar, enseñar sus tradiciones, costumbres, ceremonias espirituales y la medicina tradicional indígena.

Se informa que dentro del territorio de Guatemala los derechos de libertad de reunión y de asociación⁶ no podrán ser restringidos, disminuidos o coartados, aunque existe la excepción que tiene como objetivo asegurar a los habitantes la seguridad y el orden público, lo cual está regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley del Orden Publico, ambos cuerpos legales señalan bajo qué condiciones podrán ser disminuidos o restringidos algunas de las garantías constitucionales.

Las excepciones establecidas en cuanto a la restricción de los derechos⁷ de los habitantes son en caso de invasión al territorio, perturbación grave de la paz y actividades en contra de la seguridad del Estado, estos derechos⁸ consagrados dentro de la Constitución podrán

⁶ Artículo 33 y 34, de la Constitución Política de la República de Guatemala.

⁷ Artículo 138, Constitución Política de la República de Guatemala.

⁸ Libertad de Acción, Detención legal, Interrogatorio a detenidos o presos, Derechos de reunión y manifestación, Libertad de emisión del pensamiento, Tenencia y portación de armas y la Regulación de huelga para los trabajadores del Estado.

ser disminuidos, en los casos de excepción que señala la Ley del Orden Público y de conformidad con los procedimientos establecidos⁹.

Sobre lo anterior todas los pueblos, agrupaciones y/u organizaciones de pueblos indígenas son libres de manifestar de cualquier manera cualquier tipo de expresión tradicional y/o costumbre.

Respecto a las celebraciones ceremonias espirituales se informa que no existe ninguna norma que prohíba o extinga los actos de manifestación espiritual de los pueblos indígenas, al mismo tiempo que se ha instaurado la unidad de lugares sagrados y práctica de la espiritualidad maya dentro del Ministerio de Cultura y Deportes, esta unidad tiene las siguientes funciones:

- Asesorar a las autoridades del Ministerio de Cultura y Deportes en asuntos relacionados con la cosmovisión y espiritualidad de los pueblos de ascendencia maya, xinka y garífuna.
- Dar a conocer las Leyes, Convenios, Acuerdos y demás normativas relacionadas a la práctica de la espiritualidad maya, xinka y garífunas y lugares sagrados a lo interno y externo del Ministerio de Cultura y Deportes.
- Coordinar acciones y actividades para la identificación de lugares sagrados en todo el territorio nacional.
- Promover la realización de estudios que permitan conocer el profundo sentido y contenido de la espiritualidad maya.
- Contribuir al conocimiento de los guías espirituales de las Leyes, Acuerdos y Tratados Internacionales relacionados a la práctica de la espiritualidad maya en los lugares sagrados o sitios, monumentos, parques, complejos o centros arqueológicos.
- Apoyar las acciones y actividades de otras entidades del gobierno que promuevan el rescate y mantenimiento de los lugares sagrados.
- Prestar asesoría y colaboración a personas, instituciones oficiales, ONG's, grupos o asociaciones que solicitan la declaratoria de lugares sagrados como Patrimonio Cultural de la Nación.
- Coordinar con instituciones nacionales e internacionales, la comprensión y la tolerancia de una práctica milenaria que ha sido objeto de rechazo por otras religiones extranjeras.
- Coordinar y elaborar dictámenes técnicos sobre solicitudes de personas, instituciones gubernamentales, grupos o asociaciones que solicitan declaratorias de lugares sagrados como Patrimonio Cultural de la Nación.

⁹ Segundo párrafo del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Por otra parte, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS- siendo el ente rector del sector salud, por medio del Acuerdo Ministerial No. 1632-2009, creó la Unidad de Atención de Salud de los Pueblos Indígenas e Interculturalidad en Guatemala y; por medio del Acuerdo Ministerial No. 8-2010 creó el Reglamento Interno de la misma Unidad.

Cuyas funciones principales son las siguientes funciones:

- El desarrollo de la salud de los pueblos indígenas en Guatemala.
- La valoración, reconocimiento y respeto de los conocimientos, los elementos terapéuticos, métodos y prácticas de los sistemas de salud de los pueblos indígenas en Guatemala.
- La modificación y evaluación de los actuales servicios de salud para que sean adecuados a la cultura de los pueblos, sin agredir sus formas de vida y cosmovisión.
- El fortalecimiento y promoción de las prácticas de salud indígena, promoviendo estudios e investigación, sensibilización de la red del sistema nacional de salud, acerca de la lógica de los sistemas de salud indígena.
- Propiciar la pertinencia cultural en salud a nivel nacional, entre los cuatro pueblos: Maya, Garífuna, Xinka y Mestizo.

Además el MSPAS cuenta con El Programa de Medicina Tradicional y Alternativa el cual tiene como principal función estudiar, investigar e impulsar la normativa en la atención en salud, necesaria para valorar, reconocer y respetar los conocimientos, sabidurías y prácticas responsables de la medicina tradicional basándose en evidencia científica que respalde el uso de la medicina alternativa en el país.

Además, fomenta la implementación de huertos de medicina tradicional en los servicios y entidades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, actualmente se encuentran huertos en la Dirección de Regulación de Programas de Atención a las Personas –DRPAP-, Centro de Salud de Fraijanes, Sistema Integral de Atención a la Salud –SIAS-, Centro de Urgencias Médicas –CUM- en Tecpán y Centro de Salud de Santa Apolonia, Chimaltenango.

Es importante indicar que derivado del asesinato del Sr. Domingo Choc, el 06 de junio del 2020, el Doctor Alejandro Giammattei Falla, Presidente Constitucional de la República de Guatemala, se reunió con representantes del Consejo de Guías Espirituales, para expresar su apoyo y se comprometió a fomentar un diálogo y acercamiento entre sectores de la sociedad para disminuir el racismo que se ejerce hacia los guías espirituales mayas.